



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 051- 2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de marzo del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El expediente N° 2712-2019- presentado por la señora NANCY ALIDA GUEVARA REYES, quien solicita se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°042-2006-MDP/GM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, para que un acto administrativo sea dejado sin efecto tiene que darse los supuestos, establecidos en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, el cual señala: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe: Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley, en ese sentido, la petición de nulidad de actos administrativos por parte de los administrados, solo puede invocarse mediante el **recurso de reconsideración o apelación**.

Que, en el presente caso y conforme se aprecia en el documento presentado por la administrada, la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2006-MDP/GM de fecha 28 de marzo del 2006 que autoriza la Sub División de Bien Inmueble de la Expansión Urbana aprueba Memoria Descriptiva y planos y ordena la Inscripción registral, no ha sido solicitada por el administrado a través de los recursos impugnativos, de reconsideración o apelación, como lo establece el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 .

Que, según detalla el numeral 213.3 del artículo 213 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General se tiene (...) La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

Que mediante Informe Legal N°230-2020-MDP/GAJ de fecha 24 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que resulta IMPROCEDENTE la solicitud presentada por NANCY ALIDA GUEVARA REYES, quien solicita se declare la Nulidad de Resolución de Gerencia Municipal N° 042-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



2006-MDP/GM de fecha 28 de marzo del 2006, que autoriza la Sub División del Bien Inmueble de Expansión Urbana Aprueba memoria descriptiva y planos y ordenada la Inscripción Registral

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por NANCY ALIDA GUEVARA REYES quien solicita se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2006-MDP/GM de fecha 28 de marzo del 2006, que autoriza la Sub División del Bien Inmueble de Expansión Urbana Aprueba memoria descriptiva y planos y ordenada la Inscripción Registral.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, EN SUJECIÓN a lo prescrito en el artículo 228, numeral 228.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a secretaria general la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura de desarrollo urbano y rural, gerencia municipal y áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL